



DECRETO EXENTO N° 2612 -

MAT: Aclara fuente de financiamiento de obras de demolición en los términos que indica.

ILLAPEL, 16 NOV. 2015

VISTOS:

1º) DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; 2º) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3º) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4º) el Decreto Supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 16.282"; 5º) el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, "Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado"; 6º) la Ley N° 20.798, de 2014, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2015"; 7º) el Decreto Supremo N° 1.227, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que "Señala como Zonas Afectadas por Catástrofe a la Provincia de Choapa y a la Comuna de Coquimbo"; 8º) la Resolución N° 1.704, de 2015, de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, "Transferencia de Fondos de 'Transferencia a Otras Entidades Públicas' Año 2015, Municipalidad de Illapel"; 9º) el Decreto N° 90, de 06 de diciembre de 2012, de la Municipalidad de Illapel, en la cual dispone que don Denis Enrique Cortés Vargas asumió con fecha 06 de diciembre de 2012, el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 1.645, de 2012, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo y; 10º) los demás antecedentes a la vista para la dictación del presente decreto.

CONSIDERANDO:

1º) Que, el día 16 de septiembre de 2015, a las 19:54 hrs., la Provincia del Choapa, específicamente las comunas de Illapel y Canela, fue afectada por un terremoto cuya intensidad fue de 8,4 grados Mw GUC, de acuerdo a los datos del Centro Sismológico Nacional de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, provocando efectos devastadores sobre todo el territorio comunal.

2º) Que, en razón a lo anterior, S.E., la Presidente de la República, procedió a la dictación del Decreto Supremo N° 1227, de 16 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró como zona afectada, entre otras, la comuna Illapel, por la producción en el país de sismos o catástrofes que provocaron daños de consideración en las personas o en los bienes de la comunidad local de esta ciudad, en el marco de las potestades contenidas en el Decreto Supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 16.282".

3º) Que, a través de la Resolución N° 1.704, de 25 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en el marco de las potestades conferidas a esa cartera ministerial contenida en la Ley N° 20.798, de 2014, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2015", Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Subítem 002, Glosa 07, se transfirieron recursos a esta Entidad Edilicia para financiar la situación de emergencia antes descrita, respecto a las obras de demolición que se practicaron en la comuna de Illapel.

4º) Que resulta indispensable, de conformidad al tenor del artículo 62 de la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", aclarar que los fondos transferidos con ocasión del terremoto para financiar las obras de demolición tienen su fuente en el Ministerio del Interior y no, como se dispuso en los actos administrativos que posteriormente se anotan, en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (de dependencia de esa cartera ministerial).



5º) Que, los decretos exentos de demolición que necesitan aclararse en el presente acto, son los siguientes:

Nº DECRETO	FECHA	DIRECCIÓN
2184	02.10.2015	Vial Recabarren Nº 736
2216	08.10.2015	Pasaje Barquito Nº 24
2219	08.10.2015	Cesped Nº 115
2215	08.10.2015	Daniel Villalobos Nº 1
2181	02.10.2015	Salvador Nº 46
2170	02.10.2015	Ignacio Carrera Pinto Nº 130
2171	02.10.2015	Ignacio Carrera Pinto Nº 112
2163	02.10.2015	Luis Cruz Martínez Nº 461
2160	02.10.2015	Manuel Antonio Matta Nº 1190
2182	02.10.2015	Pasaje Santiago Nº 6
2218	08.10.2015	San Juan De Dios Nº 800
2138	02.10.2015	Tegualda Nº 342
2164	02.10.2015	Vial Recabarren Nº 0878-A
2185	02.10.2015	Vial Recabarren Nº858-B
2157	02.10.2015	Vial Recabarren Nº 1269
2159	02.10.2015	Vial Recabarren Nº 894
2213	08.10.2015	Tunga Sur (A)
2214	08.10.2015	Tunga Sur (B)
2234	09.10.2015	Los Perales Parcela Nº 112
2232	09.10.2015	Arturo Prat Nº 250
2227	09.10.2015	Carrera Nº 269
2228	09.10.2015	Huintil Norte, Parcela Nº 20
2233	09.10.2015	Huintil Norte Nº 16
2225	09.10.2015	Huintil Norte, Parcela Nº 11
2226	09.10.2015	Huintil Norte, Parcela Nº 9
2229	09.10.2015	Martin Vega Antiquera Nº 699
2235	09.10.2015	Tegualda, Sitio Nº 5
2231	09.10.2015	Tunga Sur (C)
2230	09.10.2015	Peralillo, Sitio Nº 18

**DECRETO:**

I.- **ACLÁRASE**, de conformidad al tenor del artículo 62 de la Ley Nº 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", que los fondos transferidos con ocasión del terremoto para financiar las obras de demolición tienen su fuente en el Ministerio del Interior y no, como se dispuso en los actos administrativos anotados en el considerando del presente decreto, en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.



II.- DÉJASE ESTABLECIDO que los demás aspectos no contemplados en la primera parte resolutive del presente decreto se mantienen en forma inalterada, de manera que este acto administrativo aclara la fuente de financiamiento de las obras de demolición de los inmuebles ubicados en las direcciones referidas en los decretos exentos indicados en la parte considerativa.

ANÓTASE, COMUNÍCASE Y ARCHÍVASE.



DAVID ARAYA ROBLEDO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL



DENIS CORTES VARGAS  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

**DCV/DAR/  
DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Municipal.
- c/c Secretaría Comunal de Planificación.
- c/c Departamento Jurídico.

